RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MEDIOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD PARA LOS EDIFICIOS SEDE DE LAS COMUNIDADES TERAPÉUTICAS, GESTIONADAS POR LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA. EXPTE CA-27/2020.

En la tramitación del expediente para la contratación del servicio de instalación y mantenimiento de medios técnicos de seguridad para los edificios sedes de las comunidades terapéuticas, gestionadas por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, se han puesto de manifiesto los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- Conforme a lo exigido por el Decreto 56/2017, de 11 de abril, por el que se regula la participación de la Consejería competente en materia de seguridad en la contratación de bienes y servicios para la protección de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias ante el riesgo de intrusión, y con carácter previo al inicio del expediente de contratación, se solicitó informe relativo a la idoneidad de los servicios o bienes a contratar e informe al pliego de prescripciones técnicas, a fin de constatar que se definen suficientemente los bienes y servicios a contratar, que las prestaciones y características técnicas de los bienes a adquirir son adecuadas al fin que se persigue con su instalación, y que los requisitos y condiciones para la prestación de los servicios han sido establecidas de conformidad con la normativa de aplicación.

Consta en el expediente Informes al pliego de prescripciones técnicas y a la memoria justificativa, ambos de fecha 17 de diciembre de 2020, suscrito por el Agente de Seguridad con el VºBº del Jefe de la Sección Técnica de instalaciones de seguridad, de la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos (Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior).

Segundo.- Con fecha 10 de febrero de 2021 se aprobó la memoria justificativa y el informe de insuficiencia de medios, en los que se acredita la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la contratación del servicio de instalación y mantenimiento de medios técnicos de seguridad para los edificios sedes de las comunidades terapéuticas gestionadas por la Agencia, así como la carencia por parte de ésta de medios específicos y personal cualificado para la prestación del citado servicio, conforme a los requisitos que exige la normativa aplicable, circunstancia que hacen necesaria la contratación externa del mismo.

En esa misma fecha fue suscrito el pliego de prescripciones técnicas en el que se definen las condiciones de ejecución técnica de la contratación.

Tercero.- En base a dicha memoria, con fecha 16 de febrero de 2021 fue acordado el inicio del procedimiento para la contratación de los referidos servicios, bajo el número de expediente CA-27/2020, con un presupuesto de licitación, para un periodo de ejecución de 24 meses, de CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS (14.880,00€), IVA excluido, al que corresponde un IVA de TRES

MIL CIENTO VEINTICUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (3.124,80 €), siendo el importe total de DIECIOCHO MIL CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (18.004,80 €). Están previstas dos prórrogas, de 12 meses de duración cada una de ellas.

Cuarto.- Consta en el expediente acreditada la existencia de disponibilidad presupuestaria así como la autorización del gasto para la ejecución de las actuaciones objeto de la presente contratación, por el importe indicado en el antecedente tercero.

Quinto.- El procedimiento de adjudicación se articula bajo la modalidad de procedimiento abierto simplificado, previsto en el artículo 159, apartado 6, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), habida cuenta que el valor estimado del contrato (que asciende a VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS (27.936,00 €) se encuentra dentro de los límites económicos previstos para este procedimiento.

Sexto.- Con fecha de 23 de febrero de 2021, por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación se emite informe favorable, con número AJ-CIPSC 2021/34 relativo al pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el presente contrato.

Séptimo.- Consta propuesta de resolución para la aprobación del citado expediente.

A estos antecedentes de hechos les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El apartado primero del artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que *«completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará tambien la aprobacion del gasto (.....). Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante»*.

Segundo.- Los artículos 122 y 124 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, preceptúan la obligatoriedad de la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas, respectivamente, con carácter previo a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación.

Tercero.- De conformidad con el artículo 15.2. x) de los Estatutos de la Agencia aprobados mediante Decreto 101/2011, de 19 de abril, a la Dirección-Gerencia le corresponde la actuación como órgano de contratación, y celebrar en su nombre los contratos relativos a los asuntos propios de la misma, salvo en los casos en que corresponda a la persona titular de la Consejería a

la que se adscribe la Agencia o al Consejo de Gobierno, y sin perjuicio de la autorización que, en su caso, corresponda de acuerdo con el artículo 43.4 y 5.

Mediante Resolución de 1 de agosto de 2019 de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, se delega en la persona titular de la Secretaría General las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación en los expedientes de contratación de valor estimado igual o inferior a 30.000 euros, salvo los actos relativos a la ordenación y la gestión del pago.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades conferidas

RESUELVO

Primero.- La aprobación del expediente número CA-27/2020, denominado servicio de instalación y mantenimiento de medios técnicos de seguridad para los edificios sedes de las comunidades terapéuticas, gestionadas por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, así como del pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que han de regir en la presente contratación, para un periodo de ejecución de 24 meses, con un presupuesto máximo de licitación de CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS (14.880,00€), IVA excluido, al que corresponde un IVA de TRES MIL CIENTO VEINTICUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (3.124,80 €), siendo el importe total de DIECIOCHO MIL CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (18.004,80 €). Están previstas dos prórrogas, de 12 meses de duración cada una de ellas.

Segundo.- La apertura del procedimiento de adjudicación, que se tramitará bajo la modalidad de procedimiento abierto simplificado, conforme al artículo 159.6 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero.- La aprobación del gasto del presente expediente de contratación, con cargo a la posición presupuestaria G/31B/22701/00 01.

Cuarto.- La publicación de la presente resolución en el Perfil de Contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, de acuerdo a lo exigido por el artículo 117 de la Ley de Contratos del Sector Público y por la normativa de transparencia pública.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia de la Agencia, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1.b) de los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, aprobados por el Decreto 101/2011, de 19 de abril, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL SECRETARIO GENERAL
(P.D. de la Dirección Gerencia Resolución
de 1 de agosto de 2019, BOJA de 07/08/2019)